



**Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia**

Edicto No. SG-0278-2021DRPE

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 21-20DRPE se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 21-20DRPE

RESOLUCIÓN DNP No. 020 -21DD  
Panamá, 19 de febrero de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades Legales, y,

...

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD del Edicto No. SG-1484-2020DRPE, visible a foja 32 y reverso del expediente, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad, a la ocurrencia del vicio subsanado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 57, 93 y 95 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No. 21-20DRPE

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticinco ( 25 ) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las veinte de la mañana ( 9:00 a.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/fg  
Queja No.21-20DRPE